

LA DECLARACION DE LA CONGREGACION DE LA DOCTRINA DE LA FE SOBRE LA EUTANASIA

I

TEXTO DE LA DECLARACION

Sacra Congregatio pro Doctrina Fidei

Declaratio de euthanasia *

Iura et bona quae humanae personae inhaerent, magnum obtinent momentum in quaestionibus quae apud nostrae aetatis homines agitantur. Ad rem quod attinet, Concilium Oecumenicum Vaticanum II praecellentem personae humanae dignitatem, peculiarique modo ius ipsius ad vitam, sollemniter confirmavit. Quapropter idem Concilium denunciavit crimina contra vitam, quorum in numero ponuntur "cuiusvis generis homicidia, genocidia, abortur, euthanasia et ipsum voluntarium suicidium" (Constitutio pastoralis *Gaudium et Spes*, n. 27).

Recentiore tempore S. Congregatio pro Doctrina Fidei in omnium Christifidelium mentem doctrinam de abortu procurato revocavit¹. Nunc vero eadem S. Congregatio opportunum ducit Ecclesiae doctrinam de euthanasia proponere.

Verum quidem est, hoc in doctrinae campo, ultimos Pontifices² principia exposuisse, quae vim suam integre servant; at medicae artis progressus effecerunt ut in quaestione de euthanasia hisce ultimis annis novi aspectus in medium proferrentur: qui quidem aspectus postulant ut novis dilucidationibus proponantur, ad ethicas normas quod attinet.

In hominum societate, quae hodie est, cum saepe in discrimen vocentur ipsa fundamentalia vitae humanae bona, fit ut mutatio civilis culturae vim habeat in ipsam rationem mortem et dolorem aestimandi; animadvertendum etiam est auctam esse

* AAS 72 (1980) 542-552.

¹ *Declaratio de abortu procurato*, die 18 novembris 1974, AAS 66 (1974) 730-747.

² PII XII: *Allocutio ad Delegatos Unionis Internationalis Sodalitatum mulierum catholicarum*, die 11 septembris 1947, AAS 39 (1947) 483. *Allocutio ad membra Unionis Catholicae Italicae inter obstetrices*, die 29 octobris 1951, AAS 43 (1951) 835-854. *Allocutio ad membra Consilii Internationalis inquisitionis de medicina exercenda inter milites*, die 19 octobris 1953, AAS 45 (1953) 744-754. *Allocutio ad participantes XI Congressum Societatis Italicae de anaesthesiologia*, die 24 februarii 1957, AAS 49 (1957) 146. Cfr. etiam *Allocutio circa quaestionem de "reanimatione"*, die 24 novembris 1957, AAS 49 (1957) 1027-1033. PAULI VI: *Allocutio ad membra Consilii Specialis Nationum Unitarum versantis in quaestione "Apartheid"*, die 22 maii 1974, AAS 66 (1974) 346. IOANNIS PAULI II: *Allocutio ad Episcopos Statuum Foederatorum Americae Septentrionalis*, die 5 octobris 1979, AAS 71 (1979) 1225.

medicae artis virtutem sanandi vitamque prorogandi quibusdam datis condicionibus, quae quidem interdum nonnullas de re morali quaestiones gignunt. Itaque homines, qui in tali rerum statu versantur, anxii sibi interrogationes ponunt de extremae se-nectutis et mortis significacione. Ac proinde consentaneum est, ut iidem quaestionem sibi ponant an ius habeant sibi vel suis procurandi "dulcem mortem", quae breviores dolores reddere possit, quaeque ipsis videtur hominis dignitati magis respondere.

Qua de re plures Conferentiae Episcopales Sacrae Congregationi pro Doctrina Fidei quaestiones proposuerunt. Nunc autem haec Sacra Congregatio, postquam circa varios euthanasiae aspectus peritorum sententiam iam quaesivit, in animo habet hac Declaratione episcoporum petitionibus respondere, quo ipsi facilius fideles sibi creditos recte docere possint, idque habeant unde ad gravissimam hanc causam publicae rei moderatoribus considerationis elementa praebeant.

Argumenta hoc in documento proposita ad eos in primis spectant, qui fidem et spem suam reponunt in Christo, e cuius vita, morte et resurrectione christianorum vita ac mors praesertim novam significacionem acceperunt, iuxta S. Pauli verba: "Sive enim vivimus, Domino vivimus, sive morimur, Domino morimur. Sive ergo vivimus sive morimur, Domini sumus" (*Rom* 14, 8; cf. *Phil* 1, 20).

Ad eos autem quod attinet, qui alias religiones profitentur, horum plerique nobiscum in id profecto consentient, quod scilicet fides in Deum Creatorem, Providentem et vitae Dominum —si quidem eam ipsi participant— unicuique personae humanae praecellentem dignitatem tribuit, eiusque reverentiam tuetur.

Sperandum est hanc Declarationem consensum adipisci posse etiam hominum bonae voluntatis, qui etsi philosophicae doctrinae vel ideologiae diversitate inter se discrepant, nihilominus de iuribus personae humanae vivam conscientiam ferunt. Haec ipsa iura, alioquin, recentiorum annorum decursu, saepe proclamata sunt per declarationes Conventuum Internationalium³; cum autem hic agatur de iuribus fundamentalibus cuiusvis humanae personae propriis, patet fas non esse argumentis inniti ductis a pluralismo politico vel a libertate religiosa, ut eorundem iurium vis universalis denegetur.

I

VITA HUMANAЕ VALOR

Vita humana est fundamentum omnium bonorum itemque necessarius fons et condicio cuiusvis activitatis humanae necnon consortionis socialis. Quod si maxima pars hominum vitam aestimant rem sacram esse, et fatentur neminem eadem libere uti posse, christifideles tamen in ea quiddam praestantius cernere valent, donum scilicet amoris Dei, quod conservare fructuosumque reddere debent. Qua ex altera consideratione haec consecraria sequuntur:

1. Nemini attentare licet vitam alicuius hominis innocentis, quin sese opponat amoris Dei erga ipsum, quin fundamentale ius violet, quod nec amitti nec alienari potest, ac proinde quin summae gravitatis crimen committat⁴.

³ Attendatur peculiari modo ad Admonitionem 779 (1976) de iuribus aegrotorum et morientium, quae acceptata fuit a Coetu Deputatorum Consilii Europae, in XXVII sessione ordinaria. Cfr. SIPECA, n. 1, mense martio 1977, pp. 14-15.

⁴ Hic omnino praetermittuntur quaestiones de poena mortis et de bello, quae postulant ut aliae fiant peculiare considerationes, quae huius Declarationis argumento extraneae sunt.

2. Omnis homo vitam secundum Dei consilium agere debet. Ea ipsi committitur tamquam bonum quod iam hisce in terris fructus facere oportet, sed cuius plena et absoluta perfectio in aeterna vita exspectanda erit.

3. Voluntaria mors igitur, seu suicidium, pariter ac homicidium nefas est; talis enim hominis actio habenda est relectio supremæ Dei potestatis eiusque amoris consilii. Suicidium, præterea, sæpe est etiam recusatio amoris erga seipsum, negatio naturalis instinctus vivendi, fuga a iustitiæ et caritatis officiis quæ debentur sive proximis, sive variis communitatibus, sive consortioni hominum universea — quamvis interdum, ut omnes norunt, animi status contingant quæ culpam minuere aut etiam plene auferre possint.

A suicidio tamen plane distinguendum est illud vitæ sacrificium, quo quis ob excelsam causam — cuiusmodi est Dei honor, salus animarum, vel servitium pro fratribus — vitam suam profundit aut in discrimen adducit (cf. *Io* 15, 14).

II

EUTHANASIA

Ut autem quaestio de euthanasia rite tractetur, expedit in primis vocabulorum significationem accurate explicare.

Etymologia spectata, *euthanasia* apud antiquos *placidam mortem* significabat acerbis doloribus vacuum. Hodie amplius non attenditur ad hanc originariam vocis significationem, sed potius ad quendam medicæ artis interventum, quo dolores infirmitatis vel supremi vitæ agonis imminuuntur, interdum etiam cum periculo vitam præmature auferendi. Denique hoc verbum strictiore sensu accipitur, ita ut eius vis et notio sit: *mortem inferre miserationis causa*, eo quidem proposito, ut extremi dolores radicatus tollantur, vel ut pueris abnormibus, aegrotis insanabilibus aut mente captis evitetur infelicitas vitæ prorogatio, fortasse ad plures annos, quæ nimium grave onus familiis vel societati imponere possit.

Necessarium igitur est ut plane pateat, quæ notio huic voci in præsentī documento tribuatur.

Nomine euthanasiae significatur actio vel omissio quæ suapte natura vel consilio mentis mortem affert, ut hoc modo omnis dolor removeatur. Euthanasia igitur in voluntatis proposito et in procedendi rationibus, quæ adhibentur, continetur.

Iamvero, denuo firmiter declarandum est neminem nihilque ullo modo sinere posse ut vivens humanum innocens occidatur, sive sit fetus vel embryon, sive infans vel adultus, sive senex, sive morbo insanabili affectus, sive in mortis agone constitutus. Præterea nemini licet mortiferam hanc actionem petere sibi aut alii, qui sit ipsius responsabilitati commissus, immo in eadem ne consentire quidem potest explicite vel implicite. Nec auctoritas ulla potest eam legitime iniungere vel permittere. Agitur enim de legis divinæ violatione, de offensione dignitatis personæ humanæ, de crimine contra vitam, de facinore in hominum genus.

Fieri potest ut ob diuturnos ac vix tolerandos dolores, ob rationes in animi affectibus innixas, vel ob alterius generis causas, aliqui ad persuasionem adducantur se legitime posse mortem sibi petere aut aliis afferre. Quamquam hisce in casibus hominis culpa imminui aut omnino deesse potest, nihilominus error iudicii in quem conscientia, bona fide fortasse, incidit, naturam huius actus mortiferi non mutat, qui per se repu-

diandus semper erit. Gravissime aegrotantium implorationes, quandoque mortem invocantium, haud intelligendae sunt quasi veram euthanasiae voluntatem significant; etenim fere semper agitur de anxiiis invocationibus auxilii et amoris. Praeter medicas curas, id quo aegrotus indiget, est amor, est fervidus animi affectus humanus et upernaturalis, quo proximi omnes, parentes et filii, medici et aegrotorum ministri eum complecti possunt ac debent.

III

DOLORIS SIGNIFICATIO APUD CHRISTIANOS ET ANALGESICORUM REMEDIORUM USUS

Non semper mors advenit in miserabilibus condicionibus post vix tolerandum dolorum cruciatum. Neque necesse est ut casus omnino singulares prae oculis habeamus. Plura enim eaque concordia testimonia opinari iubent naturam ipsam consuluisse, ut leviores redderentur separationes illae in morte faciendae, quae si homini acciderent optima utenti valetudine, acerbae praeter modum ipsi evaderent. Quo fit ut morbi diuturnitas, provecta senectus, solitudinis ac derelictionis status eiusmodi inducant psychologicas condiciones, quae acceptionem mortis faciliorem efficiant.

Nihilominus fatendum est mortem, quam saepe acerbi diuturnique dolores praecedunt aut comitantur, eventum exstare, qui naturaliter hominis animum angore afficit.

Corporis dolor certe condicionis humanae pars est, quae vitari non potest; ratione biologica spectata, is monitum praebet, cuius utilitas est indubia: at, cum psychologiam hominis vitam attingat, eius vis saepe biologicam utilitatem superat atque adeo augere potest, ut optabilis sit eius amotio, quoquo pacto obtinenda.

Secundum christianam doctrinam, tamen, dolor praesertim in extremis vitae momentis, proprium obtinet locum in salvifico Dei consilio; is enim est participatio passionis Christi et coniunctio cum redemptionis sacrificio, quod Ipse obtulit voluntati Patris obtemperans. Quare mirum non est si christiani quidam cupiunt modice uti anaestheticis medicamentis, ita ut partem saltem dolorum suorum voluntarie assumentes, per eos conscio modo cum doloribus Christi cruci affixi sese coniungere valeant (cf. *Mt* 27, 34). Nihilominus a prudentia alienum est heroicam quandam agendi rationem tanquam generalem normam imponere. E contrario humana et christiana prudentia pro pluribus aegrotis suadet usum eorum medicamentorum quae apta sint ad leniendum vel auferendum dolorem, etiamsi inde, ut secundarii effectus, torpor et imminuta animi conscientia consequantur.

QQuod autem ad eos attinet quibus deest facultas sensa sua exprimendi, recte praesumi potest ipsos velle haec doloris lenimenta sumere, eademque sibi ministrari secundum medicorum consilia.

At intensivus analgesicorum remediorum usus difficultatibus non caret, quia ad eorum efficaciam servandam, ob assuetudinis phaenomenon, communiter portio sumenda augeri debet. Iuvat hic commemorare quandam Pii XII declarationem, quae adhuc integram vim suam retinet. Medicorum coetui, qui hanc quaestionem proposuerant: "Doloris et conscientiae sublatio ope narcoticorum medicamentorum [...] iuxta religionem et disciplinae moralis normas potestne permitti medico et aegroti (etiamsi mors immineat atque horum medicamentorum usus praevideatur breviaturus esse vitam)?", Pontifex respondit: "Si alia subsidia desunt, et si in hisce rerum adiunctis id minime impedit quominus alia religiosa et moralia officia impleantur:

licit”⁵. Quo in casu, uti patet, mors nullo modo est animo intenta aut quaesita, etsi rationabili de causa in eius periculum incurritur; id tantummodo in propositis fuit, ut dolores efficaciter lenirentur, adhibitis ad id analgesicis remediis, quae medicae arti praesto sunt.

Attamen analgesica medicamenta, quibus aegroti sui conscientiam amittunt, peculiari consideratione digna sunt. Multum interest, enim, homines posse non solum moralibus praeceptis et officiis erga familiares satisfacere, verum etiam ac praesertim plene sibi conscios ad occursum Christi rite animum disponere. Pius XII idcirco admonet “fas non esse morientem sine gravi causa sui conscientia privari”⁶.

IV

PROPORTIO SERVANDA IN REMEDIORUM THERAPEUTICORUM USU

Nostris temporibus magni refert, mortis momento, personae humanae dignitatem et christianam vitae significationem servari, cavendo a quadam “technicitate”, uti aiunt, quae periculum abusus secumfert. Ac revera sunt qui loquuntur de “iure ad mortem”, qua quidem dictione non intelligitur ius alicuius ad mortem sibi consciscendam per se vel per alium, quemadmodum ipsi placet, sed ius moriendi omni cum tranquillitate, humana et christiana dignitate servata. Si res ita consideretur, artis therapeuticae usus interdum nonnullas quaestiones afferre potest.

Pluribus in casibus fieri potest ut rerum status adeo implexus sit, ut dubitationes orientur de modo, quo doctrinae moralis principia in rem traduci oporteat. Decisiones capiendae ad conscientiae iudicium tandem pertinent sive aegroti vel eorum qui legitime ipsius nomine agunt, sive etiam medicorum qui omnes prae oculis habere debent tum disciplinae moralis praecepta tum multiplices casus aspectus.

Uniuscuiusque officium est consulere valetudini suae et efficere ut sibi curationes ministrentur. Ii autem quibus infirmorum cura concredita est, omni cum diligentia operam suam praestare debent ac remedia praebere, quae necessaria vel utilia videantur.

Suntne igitur in omnibus rerum adiunctis cuncta prorsus remedia experienda?

Haud multo ante moralis disciplinae cultores respondebant usus *mediorum* “extraordinariorum” numquam praecipi posse. Huiusmodi responsio, quae, ut principium, semper valet, hodie fortasse minus perspicua apparet sive ob parum definitum dicendi modum, sive etiam ob celeres progressus, qui in re therapeutica facti sunt. Hinc est quod quibusdam potius placet loqui de mediis “proportionatis” et “non proportionatis”. Utcumque res se habet, recta *mediorum* aestimatio fieri poterit, si artis therapeuticae **genus**, eiusque difficultatum et periculorum gradus ac sumptus necessarii necnon possibilitas eodem utendi, cum effectibus, quos exspectare licet, comparentur, debita ratione habita tum status aegroti tum ipsius corporis et animi virium. Quo facilius haec generalia principia ad rem deducantur, iuvare poterunt accuratiores explicationes, quae sequuntur:

— Si alia remedia non suppetunt, licet, ex consensu aegroti, media adhibere, quae novissima medicae artis inventa protulerunt, etiamsi haud satis adhuc experimentis

⁵ PII XII: *Allocutio* diei 24 februarii 1957, AAS 49 (1957), p. 147.

⁶ *Ibid.*, p. 145; cfr. *Allocutio* diei 9 septembris 1958, AAS 50 (1958) 694.

probata sint nec aliquo periculo careant. Aegrotus, qui ea accipiat, poterit etiam exemplum generosi animi praebere in bonum generis humani.

— Pariter licet horum mediorum usum abrumpere, quotiescumque exitus spem in eis repositam fallit. At in hoc capiendo consilio, ratio habeatur iusti desiderii aegroti eiusque familiarium, nec non sententiae medicorum, qui vere periti sint; hi profecto prae ceteris aequam aestimationem facere poterunt, cum sumptus instrumentorum et hominum in id impendendorum non respondeat effectibus qui praevidentur, et cum medicae artis adhibita subsidia imponunt aegroti dolores aut incommoda graviora quam utilitates quae inde ei afferri possunt.

— Semper licet satis habere communia remedia, quae ars medica suppeditare potest. Quapropter nemini obligatio imponenda est genus curationis adhibendi quod, etsi in usu iam est, adhuc tamen non caret periculo vel nimis est onerosum. Quae remedii recusatio comparanda non est cum suicidio: verius habenda est vel simplex acceptatio condicionis humanae; vel cura vitandi laboriosum medicae artis apparatus cui tamen par sperandorum effectuum utilitas non respondet; vel denique voluntas onus nimis grave familiae aut communitati non imponendi.

— Imminente morte, quae remediis adhibitis nullo modo impediri potest, licet ex conscientia consilium inire curationibus renuntiandi, quae nonnisi precariam et doloris plenam vitae dilationem afferre valent, haud intermissis tamen ordinariis curis, quae in similibus casibus aegroti debentur. Tunc causa non est cur medicus animi angore afficiatur, quasi alicui, qui in periculo versaretur, auxilium negaverit.

CONCLUSIO

Normae quae hac Declaratione continentur, proficiscuntur ab impenso studio opem hominibus ferendi, secundum Creatoris consilium. Si ex una parte vita habenda est Dei donum, ex altera vero mors vitari nequit; necesse igitur est ut nos, mortis horam nullo modo properantes, eam excipere valeamus plene nobis conscii responsabilitatis nostrae et ~~omni~~ cum dignitate. Mors, enim, finem quidem imponit terrestri huic vitae, sed simul ad immortalem vitam aditum patefacit. Quapropter ad hoc eventum omnes homines animum rite disponere debent, humanorum valorum praefulgente luce, ac multo magis christifideles suae fidei lumine ducti.

Quod attinet ad publicae sanitati tuendae addictos, ii profecto nihil reliqui faciant ut totam artis suae peritiam in bonum infirmorum et morientium impendant; quibus tamen meminerint aliud solacium deberi, idque multo magis necessarium, scilicet immensam bonitatem et ardentem caritatem. Huiusmodi ministerium, quod hominibus praestatur, ipsi Christo Domino etiam praestatur, qui dixit: "Quamdiu fecistis uni de his fratribus meis minimis, mihi fecistis" (Mt 25, 40).

Hanc declarationem in Conventu ordinario huius S. Congregationis deliberatam, Summus Pontifex Ioannes Paulus PP. II, in Audientia infrascripto Cardinali Praefecto concessa, adprobavit et publici iuris fieri iussit.

Romae, ex Aedibus S. Congregationis pro Doctrina Fidei, die 5 Maii 1980.

FRANCISCUS Card. ŠEPER
Praefectus

✠ Fr. HIERONYMUS HAMER, O. P.
Archiep. tit. Loriensis
Secretarius

II

COMENTARIO

1. Ciertamente, el tema que nos ocupa abarca una extensa gama de variadas y complejas connotaciones: económicas, políticas, jurídicas y ético-morales. E igualmente, una amplia y fecunda casuística. Y como quicio y centro: el sentido y significado de la vida humana. ¿Es el hombre para el tiempo o para la eternidad? Según sea la respuesta y la convicción, así será el valor y la proyección del sufrimiento y de la muerte. Interrogantes, claro está, de ayer, de hoy y de siempre. Y así, el materialismo, el hedonismo, la moral de situación y del utilitarismo, la sociedad consumista han socavado y desgajado los valores clásicos y, por otra parte, perennes del cristianismo. Es decir, ante el problema y la realidad del dolor y de la muerte sólo cabe desde siempre una opción: Dios o el materialismo, el misterio o el absurdo. A este respecto advierte Juan Pablo II que «en nuestro tiempo, por desgracia, el racionalismo científico y la estructura de la sociedad industrial, caracterizada por la ley férrea de la producción y del consumo, han creado una mentalidad cerrada dentro de un horizonte de valores temporales y terrenos, que quitan a la vida del hombre todo significado trascendente»¹. Y precisamente por ello, haciendo un canto realista de la grandeza del hombre, nos recordará también Juan Pablo II el acuciante y gozoso imperativo de la Iglesia: «no puede abandonar al hombre, cuya «suerte», es decir, la elección, la llamada, el nacimiento y la muerte, la salvación o la perdición, están tan estrecha e indisolublemente unidas en Cristo»². Pues, abundante literatura pretende desacralizar esta materia, privándola y desheredándola de sus más nobles e innatas apetencias. De aquellas realidades en las que sólo el instinto natural y profundo del corazón humano es capaz de hundir sus raíces. Por ello, el inaplazable cometido «no sólo para prevenir a los fieles tempestivamente de las doctrinas poco seguras, sino sobre todo para darles a conocer las que son capaces de alimentar y sustentar su fe»³. A este respecto diría solemnemente Pablo VI: «No tengamos miedo del Credo que nos ha sido garantizado por la resurrección de Cristo, la forma de nuestra esperanza (cfr. Heb. 11, 1). Hagamos todo lo posible por superar el fondo de duda, de escepticismo, de negación que se

¹ *Homilía sobre el misterio de la vida, a una obra italiana destinada a atender y recuperar drogadictos*, en "O.R.", e. e., 12-8-79; y repetirá JUAN PABLO II: *Discurso al inaugurar los trabajos de la III Conferencia General del Episcopado latino-americano*, en "O.R.", e. e., 4-2-79: "una época de las más hondas angustias del hombre respecto de su identidad y destino, del rebajamiento del hombre a niveles antes insospechados, época de valores humanos conculcados como jamás lo fueron antes... es el drama del hombre amputado de una dimensión esencial de su ser —el Absoluto— y puesto así frente a la peor reducción del mismo ser" (I.9).

² *Encíclica "Redemptor hominis"*, n. 14.

³ S. C. para la Doctrina de la Fe: *Carta sobre algunas cuestiones referentes a la escatología*, en AAS 2 (1979) 943.

ha depositado en la mentalidad de tantos hombres, que se dicen modernos, por el mero hecho de ser hijos del tiempo. Tratemos más bien de ganar nuestra paz y para nuestra misma actividad temporal la fuerza luminosa de la palabra de Cristo: «conoceréis la verdad y la verdad os hará libres (Jn. 8, 32)»⁴. No se puede olvidar que «entre los derechos de los fieles, uno de los mayores es el derecho a recibir la palabra de Dios en toda su integridad y pureza»⁵. Desde estos presupuestos es obvio que únicamente para un planteamiento nihilista o del absurdo de la muerte, ésta carece de proyección trascendente y quedando reducida a un fatal y tiránico exterminio. Y si ello fuera así, el dolor no tendría explicación alguna y la esperanza ultraterrena sería infantil utopía. Pero esto no es así, ya que el hombre no sólo es para el tiempo, sino radicalmente para la eternidad. Y desde esta plataforma, la vida y el ser humano, el sufrimiento y la muerte adquieren una dimensión nueva y fecundamente abierta a lo infinito: a la esperanza del mañana.

2. Así, pues, la sociedad y cada persona en concreto son servidores y promotores de la vida, nunca instrumentos de muerte; porque ésta no consiste en una estéril aventura de cenizas y aniquilamiento, ya que «la muerte trasciende a la vida, es la primera «postrimería», es un *eskhaton* o realidad escatológica, extrema trascendente. La muerte, pues, no puede ser humanamente comprendida. Pero ¿esto ocurre porque es absurda o porque constituye un misterio? Quizá no podamos *comprender* la muerte porque es ella, o mejor dicho, el misterio de que ella forma parte, el que nos ciñe, nos desborda y envuelve, porque es el misterio de la muerte el que nos comprende a todos. La cuestión estriba, pues, en si existe o no un misterio que nos comprenda. Si muriésemos ante nadie, la muerte, en efecto, sería absurda, porque nadie podría darle sentido. Si muriésemos sólo *ante los hombres*, también sería absurda, porque éstos dispondrían abusivamente de algo que no conocieron más que en su exterioridad; dispondrían de una vida muerta. Pero San Pablo dijo:

⁴ *Mensaje en la Pascua de Resurrección*, en "O.R.", e. e., 24-7-78. Y enérgicamente matizará el mismo PABLO VI: *Exhortación apostólica "Evangelii nuntiandi"*, n. 79: "Pastores del Pueblo de Dios: nuestro servicio pastoral nos pide que guardemos, defendamos y comuniquemos la verdad sin reparar en sacrificios... El Dios de verdad espera de nosotros que seamos los defensores vigilantes y los predicadores devotos de la misma... El predicador del Evangelio será aquel que, aun a costa de renuncias y sacrificios, busca siempre la verdad que debe trasmitir a los demás. No vende ni disimula jamás la verdad por el deseo de agradar a los hombres, de causar asombro, ni por originalidad o deseo de aparentar. No rechaza nunca la verdad. No oscurece la verdad revelada por pereza de buscarla, por comodidad, por miedo. No deja de estudiarla. La sirve generosamente sin avasallarla".

⁵ JUAN PABLO I: *Discurso a los obispos de Filipinas*, en "O.R.", e. e., 29-9-78, y JUAN PABLO II: *Discurso a los obispos de EE.UU.*, en "O.R.", e. e., 9-11-78: "que el sagrado depósito de la doctrina cristiana sea custodiado y enseñado en forma cada vez más eficaz... es, además, el servicio más sublime que podemos prestar"; el mismo: *Discurso a los obispos del Canadá*, en "O.R.", e. e., 19-11-79: "las fuerzas de disolución y degradación están activas. La parábola del trigo y la cizaña es siempre actual. Es necesario, por ello, que nosotros los pastores seamos los primeros en profesar alta y clara la fe, la doctrina de la Iglesia, toda la doctrina de la Iglesia". He aquí la remarcada urgencia del magisterio eclesiástico en dar a conocer la doctrina cristiana en toda su extensión y pureza.

«Ninguno muere para sí mismo, morimos para el Señor». Dios nos tiene ante sí enteros, como nadie, ni nosotros mismos, dando el salto de sobrevivirnos a nosotros mismos, podría tenernos. Y porque morimos ante Dios y hacia Dios, la muerte tiene sentido»⁶. Es evidente la necesidad de dar una respuesta y acelerar los mecanismos y medios resolutivos, encaminados a proteger el origen, crecimiento y culminación de la vida humana. Sin ambages, ni eufemismos de ningún tipo, nos dirá Juan Pablo II que se precisa «una indispensable y firme protección jurídica de la vida humana en todos sus estadios, también en las adecuadas estructuras activas que favorecen la acogida gozosa de la vida naciente, la promoción eficaz durante su desarrollo y delicada cuando comienza su decadencia y hasta su morir natural»⁷. Todo esto nos avoca y conduce a la valoración del primero, o presupuesto, de todos los derechos humanos.

3. Existe, efectivamente, un dato nuclear, un derecho sede y fuente de cuantas virtualidades puedan concebirse en el ser humano: el derecho a la vida; es decir, «la vida como el valor radical del hombre por relación al cual tienen sentido todos los demás valores y brota la racionalidad o humanidad del derecho»⁸. Se trata de un derecho anterior a todo tipo de derecho positivo, éste se limita a contemplarlo, recibirlo y regularlo. Es el derecho más primario y básico, el primero y decisivo eslabón; y que conlleva, de forma inseparable, el rechazo frontal a cualquier tipo de torturas u ofensas a la dignidad del ser humano. Derecho que no debiera haber necesitado de explicitaciones en los foros parlamentarios, urgiendo su respeto y protección, para ser conocido y vinculante⁹, ya que viene sancionado con la fuerza de la evidencia y del sentir común unánime. Derecho a la vida que, a nivel humano y en la esfera del acontecer terreno, señala su cota y cúspide más altas, el puesto jerárquico primero y último, y el más sublime de los valores de toda antropología, pues hunde sus raíces en las verdades y fibras más profundamente cristia-

⁶ J. L. L. ARANGUREN: *Ética*, Madrid, 1958, p. 307; cfr. *Rom.* 8, 19-23; S. C. para la Doctrina de la Fe: *Carta sobre algunas cuestiones referentes a la escatología*, o. cit., p. 941: donde se resumen, en apretada, pero maciza síntesis, los puntos cardinales de la fe de la Iglesia a este respecto.

⁷ *Discurso a la Asociación de Médicos católicos italianos*, en "O.R.", e. e., 28-1-79; cfr. C. POZO: *Teología del más allá*, Madrid, 1968, pp. 209 ss.

⁸ N. BLÁZQUEZ: *Los derechos del hombre*, Madrid, 1980, p. 122.

⁹ Cfr. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, París, 10-12-1948, art. 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York, 16-12-1966, art. 6: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente"; *Preceptos del Estatuto del Consejo de Europa de 5-5-1948* relativo a los derechos humanos, art. 2-1.º: "El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. La muerte no puede ser infligida intencionadamente a nadie, salvo en ejecución de una sentencia de pena de muerte pronunciada por un Tribunal en el caso en que el delito está castigado con esta pena por la ley", en *Los derechos humanos*. Con un estudio preliminar de Antonio Truyol Serra, Madrid, 1979, pp. 63 ss.; JUAN XXIII: *Encíclica "Pacem in terris"*, n. 3: "Todo ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno"; cfr. JUAN PABLO II: *Encíclica "Redemptor hominis"*, n. 17.

nas e íntimas. Y ello de tal modo es así que el desconocimiento o violación del mismo constituye un vergonzoso y vil desafío a este enérgico principio divino «No matarás». Así es claro que «la vida es el primer valor entre todas las cosas. Sus capacidades, su origen y su destino, que supera el tiempo, la colocan en la cima de toda la realidad. No hay un valor más alto en nombre del cual pueda pedirse la supresión de la vida. Incluso los casos en que parecería existir una excepción —por ejemplo, la muerte como medio extraordinario de legítima defensa— no son, en definitiva, más que expresiones del mismo principio en cuanto acción protectora del propio valor de la vida»¹⁰. Es, pues, la vida un derecho anterior a toda ley positiva. Esta lo recibe y lo regula.

4. Pero la vida, la matización es necesaria, no constituye un valor absoluto y único, es decir, un fin en sí. La persona humana posee la vida como un usufructo. Es, por ello, un don condicionado¹¹. «La vida corporal no es un bien supremo, y sólo alcanza su verdadero valor cuando es empleada en servicio de Dios... el que coloca su vida terrena sobre todo lo demás y sólo se cuida de su conservación, no alcanzará a comprender su auténtico valor y perderá la vida verdadera, que es la vida de Cristo»¹². Dios es autor y señor absoluto de la vida de los hombres: No tengais miedo a los que matan el cuerpo, que el alma no pueden matarla; temed más bien a aquel que puede perder el alma y el cuerpo en la gehenna»¹³. «Porque ninguno de nosotros para sí mismo vive y ninguno para sí mismo muere; pues si vivimos, para el Señor vivimos; y si morimos, morimos para el Señor. En fin, sea que vivamos, sea que muramos, del Señor somos»¹⁴. Y así la vida, como tal don de Dios, se proyecta más allá de las barreras y los límites del tiempo, los desborda porque trasciende los circuitos de este mundo, asiando sus raíces en los dominios de lo infinito: en el gran misterio del más allá. Desde esta perspectiva «el valor de la vida humana representa un salto cualitativo que se introduce en el misterio: emerge de entre las cosas, como centro de operaciones salvíficas, y emparenta con Dios por medio de su gracia. La existencia no es ya

¹⁰ G. PERICO: *Il focomelico di Roma*, en "Aggiornamenti sociali" 21 (1970) 591; cfr. J. CORTS GRAU: *Curso de Derecho Natural*, Madrid, 1974, p. 315; J. M. ARENAL: *Derecho de vivir, derecho de morir*, en "Morir con dignidad". Acercamiento a la muerte y al moribundo. Simposio Internacional de Pastoral Sanitaria, Madrid, 1976, pp. 242-250; y como recientemente ha fallado el Tribunal Supremo español, "el derecho a la vida está por encima de la libertad religiosa". Desestimando así una querrela criminal interpuesta por un testigo de Jehová contra un Juez de Instrucción por haber ordenado éste que se le hiciese una necesaria trasfusión de sangre, después de la negativa del interesado a ello, haciendo caso omiso a la recomendación médica: cfr. "Vida Nueva" 1137 (1979) 18.

¹¹ Cfr. J. CORTS GRAU: *O. cit.*, p. 316: "no podemos cortarla ni malograrla a nuestro arbitrio. El derecho a la vida es el derecho a mantener y desarrollar nuestra existencia y nuestro ser de hombres, como medio básico para cumplir nuestros fines: conservación, perfección y salvación".

¹² B. HÄRING: *La ley de Cristo*, Barcelona, 1963, tomo II, p. 213; el mismo: *Moral y medicina. Ética médica y sus problemas actuales*, Madrid, 1972, p. 72. El hombre es únicamente administrador de su propia vida, pues ésta está sometida a la soberanía divina.

¹³ Mt. 10, 28; 25, 1-13; Lc. 12, 13-20.

¹⁴ Rom. 14, 7-10.

simplemente una aventura interesante y preciosa, llena tan sólo de historia y personajes humanos, sino que es un proceso de maduración y de aproximación a un mundo que nos espera más allá de las cosas, donde se proyecta a una nueva existencia sin límites de espacio y tiempo»¹⁵. Es, en efecto, la vida algo que únicamente se confía a la libertad del hombre, pero que no es cosa suya. Pertenece a Dios que ha sido quien nos la ha confiado en administración.

5. Y como un eslabón más, llegamos a la afirmación de un principio, cargado de sentido y significado, que nos permite captar el mensaje, la preocupación y reciedumbre doctrinal del documento que estamos comentando: el hombre, unidad sustancial de alma y cuerpo. O sea, el ser humano, como ser individual compuesto de cuerpo y alma. Uno y otro son elementos constitutivos esenciales de la individualidad hombre. En modo alguno el cuerpo es instrumento del alma. «Es el hombre en su totalidad... Nada tan falso como considerar el cuerpo como único principio del pecado y de la tentación, y el espíritu como principio exclusivo del bien y de la virtud, y sujeto único de la redención. Contra esto nos pone en guardia el dogma de la encarnación: «El Verbo se hizo carne (Jn. 1, 14), y el de la resurrección de la carne»¹⁶. La idea pagana de menosprecio del cuerpo: como ídolo, castigo, cárcel del espíritu, tumba, materia mala, instrumento solamente de placer, etc., fue superada en su justa medida por el mensaje cristiano, pues el hombre fue criado a imagen y semejanza de Dios (Gen. 1, 27) y su cuerpo es templo del Espíritu Santo (1 Cor. 6, 13 ss.). De aquí nuestra profesión de fe en la resurrección de los muertos. Hasta tanto el hombre cabalga sobre estos dos hitos históricos: la caída y la redención. Coexisten, por ello, el hijo de Adán y el redimido por Cristo. El hombre de carne y hueso que es capaz de pecado y de gracia¹⁷. Es decir, «en la unidad de alma y cuerpo, el hombre... es una síntesis del universo material, el cual alcanza por medio del hombre su más alta cima y alza la voz para la libre alabanza del Creador. No debe, por tanto, despreciar la vida corporal, sino que, por el contrario, debe tener por bueno y honrar a su propio cuerpo, como criatura de Dios que ha de resucitar en el último día»¹⁸. El cuerpo pertenece de forma esencial al hombre siendo el alma la forma sustancial única del cuerpo. Se trata, en el supuesto del hombre, de una unidad espiritual corpórea¹⁹. O sea, y ésta es la paradoja del hombre, «es finito en su

¹⁵ G. PERICO: *A propósito de la eutanasia. ¿Existe un derecho a morir?*, en "Palabra" 127 (1976) 19.

¹⁶ B. HÄRING: *La ley de Cristo*, Barcelona, 1963, tomo I, p. 102.

¹⁷ Cfr. A. DE CASTRO ALBARRÁN: *Concepto pagano y concepto cristiano de nuestro cuerpo*, Salamanca, 1942, pp. 12 ss.

¹⁸ *Constitución "Gaudium et Spes"*, 14; cfr. M. BENZO MESTRE: *Sobre el sentido de la vida*, Madrid, 1971, p. 201: "este carácter sagrado del ser humano ha sido insuperablemente puesto de manifiesto por la encarnación de la Palabra divina en la naturaleza humana de Jesús"; X. LEON-DUFOUR: *Vocabulario de teología bíblica*, Barcelona, 1972, pp. 203-205.

¹⁹ Cfr. K. RAHNER-H. VORGRIMLER: *Diccionario teológico*, Barcelona, 1970, pp. 147-148, 309; y así lo sancionó el magisterio eclesástico: DENZINGER 481: anima rationalis seu intellectiva ut forma corporis humani per se et essentialiter; cfr. El concepto de hombre según Santo Tomás: G. FRAILE: *Historia de la Filosofía*, Madrid, 1966, tomo II, pp. 972 ss.

estructura óptica y está orientado hacia el infinito, como término absoluto de su finalidad; es limitado en la potencia activa de su dinamismo e ilimitado en la aspiración íntima, que regula ese mismo dinamismo... vive su propia finitud en la ausencia de ese mismo infinito, que no puede alcanzar, ni dejar de esperar; la más íntima vivencia humana es simultáneamente anhelo-ausencia del infinito... ésta su radical antinomia constituye precisamente la apertura del hombre a la gracia»²⁰.

6. Bajo estos presupuestos, ¿Qué sentido tiene el dolor y el sufrimiento humanos? ¿Son una tragedia ciega y fatal sin horizonte alguno? O por el contrario, ¿tiene el dolor algún significado y proyección más allá de lo sensitivo y tangible? «Hoy —nos dirá este filósofo— la gente se rebela contra el dolor y el sufrimiento porque no se le encuentra un sentido y puede ser también porque ha rechazado el único sentido que podía tener, es decir, el sentido redentor»²¹. Esta es la única clave y el único secreto: únicamente el sentido redentor del sufrimiento abre e inaugura un decisivo portillo, un horizonte definitivamente esclarecedor, aunque en lontananza, a las situaciones concretas y sangrantes. Solamente «por Cristo y en Cristo se ilumina el enigma del dolor y de la muerte, que fuera del evangelio nos envuelve en absoluta obscuridad. Cristo resucitó, con su muerte destruyó la muerte y nos dio la vida para que, hijos en el Hijo, clamemos en espíritu: «Abba Pater»²². Y ya la patristica occidental nos transmitió un imperecedero legado doctrinal a este respecto: «Mors non est omnium consummatio, sed vita quae ducit ad nostram aeternam beatitudinem; urget nos ut nosmetipsos praeparemus ad vitam aeternam. Sed optima praeparatio est per crucis viam, per dolorum acceptationem sive materialium sive spiritualium, quibus nos purificemus, expectantes patienter horam in qua nos Dominus ad se vocabit»²³. De aquí que para el no creyente el sufrimiento es sólo algo cruel y destructivo, un episodio puramente desolador que predice el fatal desenlace del ser humano, pero en sí carece de sentido; augura tan sólo el hundimiento y exterminio de los seres humanos. «De ahí la gran dificultad, para el no creyente, de resignarse a la tranquilidad de la espera»²⁴. En resumen, «ante el misterio del dolor la única respuesta firme es la contraréplica del amor de Dios, quien sólo por amor crea, redime, santifica y premia. Ante este amor divino, el hombre tiene que decidirse y darle plena confianza»²⁵.

7. Los puntos que preceden, premeditadamente expuestos, nos ayudarán a entender el por qué de ese leal y generoso respeto a la vida, al ser humano

²⁰ J. ALFARO: *Cristología y antropología*, Madrid, 1973, pp. 346-347.

²¹ G. THIBON: *El sentido del dolor*, en "Palabra" 139 (1977) 22; cfr. J. VILAR: *El dolor: condicionamiento y valoración en la persona*, en "Scripta Theologica" 9 (1977) 129-195.

²² *Constitución "Gaudium et Spes"*, n. 22.

²³ S. AMBROSIO: *De officiis ministrorum*, II, 5, PL 16, 178, en *Dictionarium morale et canonicum* cura P. Palazzini, Romae, 1965, tomo II, p. 306.

²⁴ G. PERICO: *O. cit.*, p. 19.

²⁵ E. RIVERA DE VENTOSA: *El ateísmo y el hombre de hoy*, en "Estudios Franciscanos" (1967) 258.

y, ello, aunque éste sea deforme, anciano, paralítico, lisiado o socialmente inservible. Los calificados como «bocas inútiles» por determinada literatura. Y tratando de situar el tema desde el punto de vista histórico o cronológico, digamos que el término eutanasia, en el sentido y acepción que hoy le damos, fue utilizado por vez primera, parece ser, por el filósofo experimentalista inglés Francisco Bacon (1561-1626), pero la cuestión se remonta a épocas lejanas y tangencialmente abordada por Sócrates, Platón, Aristóteles y Séneca, abogando por la muerte de los niños deformes y enfermos y de los ancianos en tiempo de carestía de alimentos, pues éstos deberían de ser para los jóvenes. Es decir, la ley sólo debería proteger a los sanos de cuerpo y alma, y dejando sin protección a los enfermos al objeto de que se murieran²⁶. Sin embargo, contra estas posturas y en dirección diametralmente opuesta, se expresó el famoso juramento de Hipócrates —alrededor del año 460 a. J.—: «no daré ningún veneno a nadie, aunque me lo pidan, ni tomaré nunca la iniciativa de sugerir tal cosa»²⁷. Cargado este juramento de un claro, tajante e incondicional respeto hacia la vida humana. Pero sólo con la aparición del mensaje cristiano, el tema de la eutanasia se planteó en profundidad y realmente, dada su oposición al imperativo divino de: «No matarás». En nuestros días son numerosas las injustificables justificaciones que se invocan y esgrimen para que la eutanasia encuentre respaldo y amparo legal. Y así la literatura es fecunda en expresiones y adjetivaciones variopintas, tales como: «vidas carentes de valor», «prevención de enfermedades hereditarias», «mejoramiento de la especie», «seres indeseados», «limitación familiar», «vidas inútiles», etcétera²⁸. Todo un deshonesto elenco de pretextos encaminados a exterminar «bocas inútiles», y sus verdugos bautizados como «asesinos por compasión». El tema es de gran actualidad, ya que los promotores y defensores del aborto piden también la eutanasia para los ancianos, pues «si, como propugnan los abortistas, no hay razón para que tal o cual niño concebido nazca, no se ve por qué las ha de haber para que un demenciado, un herido grave, un minusválido o un viejo achacoso viva»²⁹. Esta es la fría y cruda argumentación utilizada por algún sector de la opinión.

8. Y a estos planteamientos responde de modo completamente transparente y enérgico la *Declaración* contra la eutanasia de fecha 5 de mayo de 1980, de la S.C. para la Doctrina de la Fe, cuando define la eutanasia como «acción u omisión que por su naturaleza, o en la intención, causa la muerte,

²⁶ Cfr. *Dictionarium morale et canonicum*, o. cit., tomo II, p. 304: «idem problema hodie proponitur, licet sub aspectu diverso; moderni enim defensores liceitatis euthanasiae in lucem ponunt motiva clementiae et misericordiae, ad defendendam necessitatem mortis in aliquibus circumstantiis inferendam».

²⁷ BRITANNICA: *Great Books of the Western World*, 10, XIII, en N. BLÁZQUEZ: *O. cit.*, pp. 124-125; cfr. D. C. MAGUIRE: *La muerte libremente elegida*, Santander, 1975, pp. 179-181: trata el autor de desvirtuar, pero sin conseguirlo, el juramento hipocrático.

²⁸ Cfr. V. C. BLUM y C. J. SYKES: *La lección de la eutanasia*, en «Palabra» 186 (1981) 27-33; CHAO TZE CHENG: *Euthanasia*, en «Persona y Derecho» 5 (1978) 611-614.

²⁹ N. BLÁZQUEZ: *O. cit.*, p. 125.

con el fin de eliminar cualquier dolor. La eutanasia se sitúa, pues, en el nivel de las intenciones o de los métodos usados». Los tratadistas definen la eutanasia como aquella «práctica que procura una muerte, o mejor, abrevia una vida, para evitar grandes dolores y molestias al paciente a petición del mismo, de sus familiares, o, sencillamente, por iniciativa de tercera persona que presencia, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo»³⁰. Se divide la eutanasia en *eugénica* «la muerte sin dolorosa agonía de los degenerados, idiotas, locos y otros tarados, cuyos descendientes por inflexiva ley de herencia serán nocivos o peligrosos para la sociedad», y *económica*: «la eliminación sin sufrimientos de los enfermos crónicos e incurables que de modo incesante caminan a su decadencia final y de otros desvalidos física o mentalmente, seres todos ellos que constituyen una grave carga económica para sus familias o para la sociedad»³¹. Se trata de una despiadada eliminación de seres humanos, sin el consentimiento de las víctimas y, aún más, contra su voluntad. También se divide la eutanasia en *positiva u occisiva*, y hace referencia directa «a la institución planificadora de una «terapia» encaminada a procurar la muerte antes de lo que sería esperada en otro contexto... Sin duda, la intención directa de la eutanasia positiva es poner fin a la vida del paciente»; y en *negativa o lenitiva*: «omisión planificada de los cuidados que probablemente prolongarían la vida... la intención inmediata es: no prolongar el sufrimiento, que es considerado como opuesto a la idea de una muerte con dignidad y paz»³². En términos clásicos se designa la eutanasia negativa como *ortotanasia*, o «muerte normal»: «omisión de los auxilios médicos ordinarios y normales por la que la persona en cuestión muere». Y *distanasia*: como «la práctica que tiende a alejar lo más posible la muerte, prolongando la vida de un enfermo, de un anciano o de un moribundo, ya inútiles, desahuciados, sin esperanza humana de una recuperación; y utilizando para ello no sólo los medios ordinarios, sino extraordinarios, muy costosos en sí mismos o en relación con la situación económica del enfermo y de su familia»³³. Es decir, la eutanasia consiste en acortar la vida humana; y la distanasia en prolongarla indebidamente. Se ha calificado a esta última como «idolatría vitalicia».

9. Es claro el *no* a todas estas formas descritas de eutanasia. Su ilicitud es manifiesta. En su puesta en práctica el hombre se atribuye poderes que no tiene, ni le pertenecen: como es el disponer de la vida del prójimo. Y aunque la eutanasia negativa pudiera tener algunas leves atenuantes cuando sólo persigue no prolongar el proceso de la muerte, es igualmente rechazable «si en-

³⁰ G. HIGUERA: *Distanasia y moral: experimentos con el hombre*, Santander, 1973, p. 252; cfr. B. HÄRING: *La ley de Cristo*, o. cit., tomo II, p. 232; N. BLÁZQUEZ: *O. cit.*, p. 124: «la realidad de la eutanasia consiste esencialmente en el modo de inducir una muerte plácida y sin dolores a determinados enfermos y ancianos, por lo general mediante drogas químicas».

³¹ E. CUELLO CALÓN: *Derecho Penal*, Barcelona, 1967, tomo II —Parte especial—, p. 448.

³² B. HÄRING: *Moral y medicina*, o. cit., pp. 143, 145.

³³ G. HIGUERA: *O. cit.*, p. 253; cfr. M. VIDAL: *Moral de actitudes*, Madrid, 1977, tomo II, pp. 243-246; J. M. ARENAL: *O. cit.*, p. 257.

tran en juego consideraciones de craso utilitarismo»³⁴. Y referente a la calificación moral del tema que precede recordemos la respuesta del Concilio Vaticano II «Cuanto atenta contra la vida —homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado—... todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infames, degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador»³⁵. Su condena es igualmente clara en boca de estos juristas: «ni el médico, ni nadie, tiene derecho a acortar la vida del doliente incurable, la muerte del próximo a morir, la muerte eutanásica es homicidio. Y las otras asesinatos»³⁶: «la eutanasia, decidida y ordenada por la propia víctima, es contraria a la ley natural, porque si la voluntad de morir no justifica el suicidio, menos todavía autorizaría a delegar en otra persona la ejecución de nuestra muerte»³⁷. Siempre la eutanasia occisiva o positiva —la que abrevia la vida quitando el sufrimiento— es ilícita. En este sentido nada ha cambiado respecto a la clásica repulsa de la «muerte dulce» causada por motivos de «compasión o misericordia». Y toda inyección mortal está condenada, así como la supresión de cuidados vitales ordinarios. Y así afirmó Pío XII: «non vi è nessun nomo, nessuna autorità umana, nessuna scienza, nessuna «indicazione» medica, eugenica, sociale, economica, morale, che possa esibire o dare un valido titolo giuridico per una directa deliberata disposizione, sia come a scopo, sia come a mezzo per un altro scopo, per sè forse in nessun modo illecito»³⁸; y en otra ocasión: «c'est-a-dire l'administration de narcotique afin de provoquer ou de hâter la mort est illicite, parce qu'on prétend alors disposer directement de la vie. C'est un des principes fondamentaux de la moral naturelle et chrétienne, que l'homme n'est pas maître et possesseur, mais seulement usufruitier de son corps et de son existence»³⁹.

10. Cuestión conexas con la que precede es la que plantea y provoca la administración de analgésicos en dosis tales que para suprimir el dolor pueda acarrear y propiciar la muerte. Estamos en aquellos supuestos en que no se pretende eliminar y segar la vida, sino tan sólo suprimir el sufrimiento. No se intenta directamente acortar la vida, sino aminorar y suprimir el dolor,

³⁴ B. HÄRING: *Moral y medicina*, o. cit., p. 145.

³⁵ *Constitución "Gaudium et Spes"*, n. 27; y recordaba Pablo VI: "existe el temor de que la defensa de la vida se deteriore en su exigencia absoluta, sobre todo, y muy especialmente, con la legalización del aborto, como con aquella otra tan temida de la eutanasia... Nadie tiene derecho a suprimir una vida humana por deforme que sea. Pues no puede valorarse la vida del hombre por su normalidad o por su futura productividad, sino por su intrínseca dignidad", *Angelus* (11-1-76), en "Ecclesia", 1777 (1976) 6.

³⁶ E. CUELLO CALÓN: *O. cit.*, p. 449; cfr. M. ZALBA: *Theologia Moralis Compendium*, Madrid, 1958, tomo I, n. 1595, 7a.

³⁷ J. CORTS GRAU: *O. cit.*, p. 328.

³⁸ *Discorso alle ostetriche*, en AAS 43 (1951) 838.

³⁹ Pío XII: *Ai partecipanti al Symposium sul tema "Anestesia e persona umana"*, en AAS 49 (1957) 146; el mismo: *Encíclica "Mystici Corporis"*, en AAS 35 (1943) 239; S. C. del Santo Oficio: *Decreto*, en AAS 32 (1940) 553: se trata de un acto contrario a la ley natural y al Derecho divino positivo. Y nos remitimos a las intervenciones del magisterio pontificio reseñadas en la nota 2 de la *Declaración*.

aunque de forma indirecta se pueda abreviar la vida. Y, además, la administración del narcótico es obligatoriamente necesaria para calmar los dolores del paciente. Entendemos que es plenamente lícita su administración, pues, realmente no existe nexo de causalidad entre el analgésico y el aceleramiento de la muerte, ya que de forma directa persigue suavizar el sufrimiento, si bien conlleva el riesgo de adelantar la llegada de la muerte⁴⁰. Desde esta perspectiva el derecho a no sufrir en modo alguno se identifica con el derecho a la eutanasia, y ello porque la administración de analgésicos indispensables intenta aliviar los agudísimos sufrimientos y no acortar la vida, aunque esto tenga lugar de modo indirecto. Por ello nada en contra de aquellos procedimientos que suprimen el dolor, siempre y cuando no intenten de forma directa abreviar la vida⁴¹.

Y ¿qué decir de aquellos procedimientos que ante la inminencia de un fatal desenlace, a juicio del médico, y al objeto de lograr una muerte plácida, dejan en estado de inconsciencia al paciente, le privan de su lucidez mental? Ya Pío XII contestó a esta cuestión en estos duros términos: «la anestesia empleada al acercarse la muerte con el fin único de evitar al enfermo un final consciente, sería no ya una conquista notable de la terapéutica moderna, sino una práctica verdaderamente deplorable»⁴². De aquí que el paciente no deberá tolerar que le provoquen la pérdida de su lucidez mental, ni tampoco ordenar que la procuren. Se debe respetar su estado consciente para que pueda cumplir sus deberes religiosos, familiares y sociales: reconciliarse con Dios, recibir los sacramentos, testar, etc. Ahora bien, si esto ya lo ha hecho, no sería ilícito administrarle dosis normales de narcóticos, cuando médicamente es necesaria la anestesia, siempre que el paciente estuviera de acuerdo⁴³. «En todo caso hay que respetar la capacidad del paciente para sobrellevar dignamente el dolor y, sobre todo, su capacidad voluntaria de aceptación consciente del dolor, incluida la muerte»⁴⁴. Por ello se afirmará en la *Declaración* que «no es lícito privar al moribundo de la conciencia propia sin graves motivos».

11. ¿Es lícita la suspensión de cuidados médicos respecto de pacientes cuyas enfermedades son clínicamente irrecuperables y sus dolores insoportables? Además, los cuidados médicos solamente conseguirían prolongar y agu-

⁴⁰ Cfr. M. ZALBA: *O. cit.*, tomo I, n. 1595, 7b; G. PERICO: *O. cit.*, p. 20.

⁴¹ Cfr. S. LENER: *Sui diritti dei malati e dei moribundi. ¿E' lecita l'eutanasia?*, en "Civiltà Cattolica" 2 (1976) 222-226; G. PERICO: *O. cit.*, p. 20, 2: "La actitud de la doctrina moral, intransigente contra la eutanasia, no nos prohíbe combatir el dolor. Nos recuerda que éste puede transformarse en factor de mérito; pero sabe también que, en determinadas circunstancias, el dolor podría constituir una seria dificultad para aceptar clara y serenamente el propio desvanecer. En este caso, es preferible eliminar el dolor. El Cristianismo, aun señalando el precioso factor de salvación que encierra el dolor y aun invitando al sacrificio, como expresión de inmolación salvadora, jamás ha puesto en duda la licitud y a veces hasta el deber de luchar contra el dolor".

⁴² *Discurso a los participantes en el IX Congreso de la Sociedad Italiana de Anestesiología*, en AAS 49 (1957) 146.

⁴³ Cfr. B. HÄRING: *La ley de Cristo*, o. cit., tomo II, p. 232; G. PERICO: *O. cit.*, p. 20.

⁴⁴ N. BLÁZQUEZ: *O. cit.*, p. 127.

dizar los sufrimientos y su lenta degeneración. Sí sería lícita la suspensión de la asistencia médica siempre «que el médico haya declarado que ya la ciencia médica no tiene nada que hacer, y que las intervenciones sólo sirven para mantener en vida al enfermo y para retrasar la destrucción total; y que el paciente o alguien en su nombre haya declarado renunciar a esta supervivencia forzada, que considera contraria a sus intereses más elevados... para un enfermo en condiciones extremas y muy dolorosas, aunque se prevea cierto acortamiento de la vida, se puede suspender aquel conjunto de auxilios que sólo sirven para prolongar una supervivencia que se ha hecho insoportable... no es rechazar la vida. Se trata únicamente de desistir en la prolongación forzada de una supervivencia que el enfermo rechaza en consideración del mayor bien total del enfermo; bien que se consigue con la suspensión de esos auxilios no curativos y capaces sólo de prolongar el período del sufrimiento»⁴⁵. Es decir, dejar morir, no es hacer morir. Conservar en estas condiciones por métodos artificiales constituiría una verdadera tortura. Se trata sólo de alargar la vida artificialmente.

Es claro que no es obligatorio, recurrir a todos aquellos medios humanos extraordinarios para que una persona permanezca viva el mayor tiempo posible. En estos casos extremos se trataría simplemente de renunciar y prescindir de esos llamados medios extraordinarios, «los cuales más que prolongar la vida razonablemente, parecen un intento desesperado —a veces cruel e inhumano— de prolongar la muerte. En tales casos el médico no mata, no hace morir, sino que *deja morir*, es decir, deja que el mal siga su curso inexorable e imparable, sin quererle oponer a él con todos los medios posibles, sino tratando, en cambio, de hacer la única cosa útil y razonable que en tales circunstancias queda por hacer: usar todos los medios que hacen a la muerte menos penosa y espiritualmente más digna... Del mismo modo que el hombre tiene *derecho a la vida* hasta que Dios le concede vivir, tiene igualmente el *derecho a morir con dignidad*, cuando la muerte se presenta a él como un paso que sería inútil e irracional querer defender»⁴⁶. Así, pues ni el médico, ni los familiares están obligados a recurrir y poner en juego medios costosísimos y extraordinarios para aplazar y retrasar una muerte que es razonable, máxime cuando esos medios sólo lograrían prolongar artificialmente la vida y dramatizarla a todos los niveles. Y confirmando esto dijo el Cardenal Villot en carta, en nombre de Pablo VI, al Secretario General de la Federación Internacional de Asociaciones Médicas Católicas: «es una tentación, efectivamente, esa de querer atentar contra la vida del hombre bajo el

⁴⁵ G. PERICO: *O. cit.*, p. 21; cfr. G. HIGUERA: *Derecho a morir*, en "Sal Terrae" 65 (1977) 639-641. Y, recientemente, al pronunciarse en contra de la eutanasia y a favor de una "muerte digna", ha dicho la Conferencia Episcopal Alemana que es lícito "renunciar a la utilización de los medios médicos que únicamente mantienen la vida en estado vegetativo y el paciente puede renunciar a que se apliquen medidas extraordinarias" desde el momento en que ha desaparecido toda esperanza de mejoramiento: cfr. "Palabra" 195 (1981) 13.

⁴⁶ J. M. ARENAL: *O. cit.*, pp. 258-259; cfr. B. HÄRING: *Moral y medicina*, o. cit., p. 139; V. MARCOZZI: *Il cristiano di fronte all'eutanasia*, en "Civiltà Cattolica" 4 (1975) 333-336.

falso pretexto de proporcionarle una muerte dulce y tranquila, para no verle continuar una vida sin esperanza o una atroz agonía. Sin el consentimiento del enfermo, la eutanasia es un homicidio. Su consentimiento la convertiría en suicidio... Esto no significa obligar al médico a utilizar todas las técnicas de supervivencia que le ofrece una ciencia que se desarrolla infatigablemente. En estos casos, ¿no sería una tortura inútil imponer la reanimación vegetativa, en la última fase de una enfermedad incurable? El deber del médico consiste más bien en disponer a calmar los sufrimientos, en lugar de prolongarlos lo más posible —con los medios que sea, y en cualquiera condiciones— una vida que ya no es plenamente humana y que va naturalmente hacia su conclusión»⁴⁷. Y así la *Declaración* dice que «ante una muerte inevitable, es lógico renunciar a tratamientos que únicamente prolongarían precaria y penosamente la existencia». Y en este orden de cosas, como resumen iluminador, reproducimos estas palabras del episcopado alemán al abordar el tema del derecho del hombre a la vida, y la eutanasia: «al afrontar un problema tan fundamental es necesario, primero, mantener firme un punto: que todo hombre tiene derecho a una muerte humana. La muerte es el último acontecimiento importante de la vida, y nadie puede privar de él al hombre, sino más bien debe ayudarle en dicho momento. Esto significa, ante todo, aliviar los sufrimientos del enfermo, eventualmente incluso con el suministro de analgésicos, de forma tal que pueda superar humanamente la última fase de su vida. Ello significa que es necesario darle la mejor asistencia posible. Y ésta no consiste solamente en los cuidados médicos, sino, sobre todo, en prestar atención a los aspectos humanos de la asistencia, a fin de crear en torno al moribundo una esfera de confianza y de calor humano en los que él sienta el reconocimiento y la alta consideración hacia su humana existencia. Forma parte de esta asistencia también el que al enfermo no se le deje solo en su necesidad de encontrar una respuesta al problema del origen y del fin de la vida, ya que son éstos los últimos problemas religiosos que no se pueden eliminar ni rechazar. En tales momentos, la fe constituye una ayuda eficaz para resistir y hasta para superar el temor a la muerte, ya que da al moribundo una sólida esperanza»⁴⁸. Todo esto exige de parte de la sociedad un conjunto de serias medidas para hacer posible lo anteriormente enunciado⁴⁹.

12. Finalmente, «sólo quien entienda que la vida en su origen no puede ser interrumpida a capricho, entenderá que tampoco en su término pueda ser

⁴⁷ Cfr. G. PERICO: *O. cit.*, p. 21, b.

⁴⁸ Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Alemana, en "Ecclesia" 1758 (1975) 19.

⁴⁹ Cfr. M. VIDAL: *O. cit.*, p. 243: "atención al moribundo con todos los medios que posee actualmente la ciencia médica: para aliviar su dolor y prolongar su vida humana; no privar al moribundo del morir en cuanto 'acción personal': el morir es la suprema acción del hombre; liberar a la muerte del 'ocultamiento' a que es sometida en la actual sociedad: la muerte es encerrada actualmente en la clandestinidad; organizar un servicio hospitalario adecuado a fin de que la muerte sea un acontecimiento asumido conscientemente por el hombre y vivido en clave comunitaria; favorecer la vivencia del misterio humano-religioso de la muerte, la asistencia religiosa cobra en tales circunstancias un relieve especial".

arbitrariamente cortada ni prolongada artificialmente más allá de lo que es humano»⁵⁰. Por otra parte, y la interrogante abre un portillo humanamente inabarcable, ¿cuándo podemos hablar de enfermedades *incurables*? Y si así fuera, jamás las podríamos calificar de *intolerables*. Pues en lenguaje cristiano no podemos hablar de *inutilidad* de ciertas vidas humanas, ya que «cada vida, en cada momento, tiene un significado que puede estar escondido para nosotros, pero no para Dios. Hay un designio divino para cada existencia; más aún, es providencial aunque resulte inexcrutable... Todos pueden servir a esa sociedad, si juzgamos las cosas no con una medida materialista y con visión miope, sino con la mirada iluminadora de la fe»⁵¹. Solamente desde estas perspectivas y datos: el valor imperecedero de la vida humana, como don divino, y su intrínseca dignidad, se podrá dar una respuesta adecuada y eficaz al despectivo desafío hacia la vida que conlleva la eutanasia. Sin duda alguna, el hombre tiene todo el derecho a mitigar y aliviar sus dolores y sufrimientos, pero nunca a disponer de su propia vida ni de la ajena. No es árbitro de su vida ni de su muerte, sino sólo administrador, «incluso en que en su misma conciencia no siente el vínculo que lo une con Dios, deberá admitir que el disponer de la propia vida está en oposición con una escala de valores basados en un incondicional respeto a la vida... El mandamiento 'no matar' vale para todas las fases de la vida humana... La enfermedad y la muerte son decididamente rechazadas por el hombre moderno, pero forman parte de la vida humana y deben ser dominadas. No la ayuda para morir, sino la ayuda en la agonía es nuestro deber respecto al enfermo. La eutanasia es inhumana. Lo que necesitamos es reverencia y respeto por la vida y disponibilidad para ayudar a todos los seres vivientes»⁵². Es clara exigencia de esa constante que en todas direcciones cruza el A.T. y el N.T.: Dios como único Señor de la vida y de la muerte y el hombre como administrador. Esta permanente idea y afirmación bíblica «lleva en sí un acto de fe de que no vivimos en un mundo absurdo y sin sentido, sino de que es Dios el que está en el fondo de mi historia, de toda historia humana. Significa la aceptación de nuestra condición de criaturas e hijos de Dios, de que nuestro destino está siempre lleno de sentido. Es, igualmente, el reconocimiento de que el dolor tiene un sentido y que constituye una dimensión constitutiva de la existencia humana»⁵³.

⁵⁰ *Editorial*, en "Ecclesia" 1990 (1980) 5.

⁵¹ *Diccionario enciclopédico de teología moral*, o. cit., p. 368.

⁵² Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Alemana, o. cit., pp. 20-21.

⁵³ J. GAFO: *Eutanasia y derecho a morir en paz*, en "Vida Nueva" 1136 (1978) 30; cfr. el mismo: *Los obispos de la Iglesia católica ante el aborto*, en "Vida Nueva" 930 (1974) 25: "Existe una absoluta y plena unanimidad en proclamar la inviolabilidad de la vida humana. Este principio fundamental es una exigencia de la fe cristiana, pero al mismo tiempo es pilar básico de toda ética auténticamente humana. Paradójicamente existe hoy una situación ambivalente en que se ha adquirido por una parte una extraordinaria sensibilidad hacia la dignidad humana, mientras que por otra parte la vida humana se encuentra gravemente amenazada (aborto, eutanasia, genocidios, etc.). El extraordinario avance tecnológico tiene el peligro de mutilar la visión del hombre, valorándole únicamente por su capacidad de producción y participación en el desarrollo técnico de la sociedad y no por su intrínseca dignidad. Se ha perdido de vista el significado humano y cristiano del dolor, optando por la solución más sencilla y radical: la de eliminarlo en lugar de intentar resolverlo".

Y, posiblemente, la razón más poderosa, el argumento más sólido para el creyente y el arma más eficaz para hacer frente a la eutanasia haya que buscarlos en el horizonte de la libertad personal: el derecho a morir humanamente cuando la muerte es lógica y razonable, pues ésta es el límite de aquella puesto por Dios; «la así llamada elección libre de la muerte, esto es, el forzar a la muerte para que nos lleve en el momento y bajo las condiciones que queremos... El ejercitar una elección en la vida, según nuestra propia posibilidad, y en la muerte, según nuestra impotencia, es la aceptación más auténtica de nuestra existencia humana de criaturas en estas dos realidades. Esta opción es el único fundamento aceptable sobre el que debemos construir día tras día»⁵⁴.

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO

Juez Eclesiástico de Castellón

⁵⁴ B. HÄRING: *Moral y medicina*, o. cit., p. 147; cfr. J. M. ARENAL: *O. cit.*, p. 225.